SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

quent Entregaron Su autor de Acreedores Fauor deste
Ciudad que Pidio Pordho audiencia y desde Entonces
Acco rregado que se Anpagar algunas Cosas de que
sase Entender Contra los deudores de la ciudad aque
á sido Contentandose Con los Referidos Creditos Enque
á excedido de lo que tienen Sentenciados esta ciudad y
mas Con requ Blenque no Saliendo e Cobrado por dha
audiencia diuersas Ser las Cuentas y Riego de Salarios
Enque Principalmente son Interesados y no Pagar.
y siendo tan Con sumtantes y Largas Como Son
del mismo hecho Referido como a Mismo Deque hacien
dose hecho Embargo de los propios por dha audiencia hasta
la Conclusion de Cantidad Desde el dia de San Juan de
Junio deste año Enque se Matasen las Ventas de propios
y sus pagas no Estan hechas y pretenden Llevar Salarios
de Juez Secretario y Alguasil mayor quando Se Dan Referi
Dos demas de no Auer hecho las diligencias por Auerse
ydo de Forasteros Pues a la Sazon de muerte y ser Colunbo
rio el Hacerse Mantenido aqui desde el Referido
Embargo tambien el Alguasil mayor que suponen aber
nido el Gerundio de Pender fuera en Plaza publica
Dexta Ciu. Vendo y Rematado a la de marcia por ella
como Juridicara En caso necesario y porque Concurre
Con esto el que dispues se hauer hecho la Referida au
diencia dho Embargo Se Pagasen las Costas y salarios
que despues pretenden tener Fuera de su Cuenta o de la
que tuuiesen lugar como Es Costa por Se Pequeña de